

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210074400

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por CLEPSIDRA SAS contra ARGOLIDE S. A., para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Adjuntar e PDG legible la Factura de Venta 300, en que se aprecie claramente la fecha y firma de aceptación.

2. Acreditar el Pago de IVA incluido en las facturas base de ejecución.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha 8 - Septiembre - 2021 Luz Stella Garzón López Secretaria</p>
---